

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00117-00.
PROCESO: ejecutivo singular.
DEMANDANTE: OSCAR GARCIA LLERENA
DEMANDADO: CESAR MARTINEZ PEREIRA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-
Turbaco, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.- veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo singular insaturado por OSCAR GARCIA LLERENA, identificado (a) con C. C. o Nit. 3907772, contra CESAR MARTINEZ PEREIRA, identificado (a) con C.C. o Nit. 9070032, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de OSCAR GARCIA LLERENA, y a cargo de CESAR MARTINEZ PEREIRA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$5,000,000 Mcte. Mcte. por concepto de capital
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Ordénese el emplazamiento de la parte demandada de conformidad al artículo 108 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. WOLFREDO ALVEAR MORALES, como endosatario en procuración de la parte demandante bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

Pao.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)
TURBACO - (BOLIVAR) <u>13</u> DE <u>Julio</u> DE 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P